

Órganos jurisdiccionales nacionales

Los derechos fundamentales están consagrados en instrumentos internacionales, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y las convenciones de las Naciones Unidas, pero también en la Constitución de Luxemburgo y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en lo que respecta al Derecho de la Unión Europea.

Los derechos fundamentales consagrados en esos textos jurídicos pueden ser invocados ante cualquiera de los órdenes jurisdiccionales nacionales: penal, civil, mercantil o contencioso-administrativo.

Procede señalar que toda vulneración de un derecho fundamental puede ser sancionada en virtud de una sentencia que dicten los órganos jurisdiccionales nacionales, sean penales o civiles, o, en su caso, mercantiles o contencioso-administrativos.

<https://justice.public.lu/fr.html>

<http://www.justice.public.lu/fr/annuaire/index.html>

Defensor del Pueblo

Ombudsman

El Defensor del Pueblo (Ombudsman) está adscrito a la Cámara de Diputados y no recibe, en el ejercicio de sus funciones, instrucciones de ninguna otra autoridad.

El Defensor del Pueblo se encarga de recibir y tramitar las reclamaciones de personas físicas o jurídicas de Derecho privado formuladas en relación con un asunto que les afecte, relativas al funcionamiento de las Administraciones estatales y municipales, así como de las entidades de propiedad pública dependientes del Estado o de los municipios, siempre que no versen sobre sus actividades industriales, financieras y comerciales. En este contexto, puede tramitar quejas relacionadas directa o indirectamente con los derechos humanos.

Toda persona física o jurídica de Derecho privado que considere, en el marco de un asunto que le concierna, que una autoridad de las mencionadas en el párrafo anterior no ha desempeñado correctamente sus funciones o que contradice convenios, leyes y reglamentos en vigor, puede pedir, mediante una reclamación individual por escrito o mediante declaración oral efectuada ante su Secretaría, que el asunto se ponga en conocimiento del Defensor del Pueblo.

Antes de presentar la reclamación, se deben agotar las vías administrativas pertinentes ante los órganos en cuestión a efectos de obtener una reparación.

La reclamación presentada ante el Defensor del Pueblo no interrumpe los plazos de recurso, en particular ante los órganos jurisdiccionales competentes.

El Defensor del Pueblo no puede intervenir en las causas que se sustancien por vía judicial ni cuestionar el fundamento de una resolución judicial. No obstante, en caso de incumplimiento de una resolución judicial que haya adquirido fuerza de cosa juzgada, puede instar al organismo en cuestión a que dé cumplimiento a la resolución en el plazo que establezca.

La reclamación debe referirse a un asunto concreto que afecte al autor de la reclamación. Las reclamaciones no deben afectar al funcionamiento de la Administración en general.

Si la reclamación le parece fundamentada, el Defensor del Pueblo asesora al reclamante y a la Administración, y remite al servicio en cuestión y al reclamante todas las recomendaciones que a su juicio permitan una solución amistosa de la reclamación. Las recomendaciones pueden incluir propuestas para mejorar el funcionamiento del servicio de que se trate.

Cuando en relación con una reclamación que le haya sido presentada considere que la aplicación de la decisión impugnada dé lugar a una situación injusta, el Defensor del Pueblo puede recomendar al servicio en cuestión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, una o varias soluciones para resolver con equidad la situación del reclamante y proponer las modificaciones que considere oportuno introducir en los textos legislativos o reglamentarios en que se basa la decisión.

La decisión del Defensor del Pueblo de no dar curso a una reclamación no es susceptible de recurso ante un órgano jurisdiccional.

Ombudsman

36, rue du Marché-aux-Herbes

L-1728 Luxemburgo

Tel.: (+352) 26 27 01 01

Fax: (+352) 26 27 01 02

Sitio web: <http://www.ombudsman.lu/>

Correo electrónico: info@ombudsman.lu

Organismos especializados en derechos humanos

Comisión Consultiva de Derechos Humanos

La Comisión Consultiva de Derechos Humanos (Commission consultative des droits de l'Homme o CCDH) es un órgano consultivo del Gobierno que tiene por misión la promoción y protección de los derechos humanos en el Gran Ducado de Luxemburgo. Con este fin, proporciona al Gobierno dictámenes, estudios, informes y recomendaciones que elabora, con total independencia, sobre todas las cuestiones de alcance general que afecten a los derechos humanos en el Gran Ducado de Luxemburgo. En sus dictámenes, la Comisión llama la atención del Gobierno sobre las medidas que, a su juicio, favorecen la protección y la promoción de los derechos humanos. El primer ministro remite los dictámenes, estudios, informes y recomendaciones de la Comisión a la Cámara de Diputados.

Se trata de un órgano meramente consultivo del Gobierno que no tiene ninguna capacidad de decisión.

La CCDH carece de competencia para tramitar casos individuales.

Entre las funciones de la CCDH están:

examinar libremente cualquier asunto de su competencia, bien a petición del Gobierno o por iniciativa propia a raíz de la propuesta de sus miembros o de alguna persona u organización;

dar audiencia a las personas necesarias y recibir toda la información y documentos necesarios para la evaluación de asuntos que entren dentro de su competencia;
emitir comunicados directamente a la ciudadanía o a través de cualquier medio de comunicación, especialmente para hacer públicos sus dictámenes y recomendaciones;
consultar a otros organismos, judiciales o no, que tengan por objeto la promoción y la protección de los derechos humanos.

Commission consultative des droits de l'Homme

71-73, rue Adolphe Fischer

L-1520 Luxemburgo

Tel.: (+352) 26 20 28 52

Fax : (+352) 26 20 28 55

Sitio web: <https://ccdh.public.lu/>

Correo electrónico: info@ccdh.public.lu

Comité de los Derechos del Niño de Luxemburgo

Los miembros del Comité de los Derechos del Niño de Luxemburgo (Ombuds-Comité fir d'Rechter vum Kand u ORK) desempeñan sus funciones de forma totalmente neutral e independiente.

En el ejercicio de sus funciones, el ORK puede, entre otras cosas:

analizar las disposiciones de protección y defensa de los derechos de los menores, con el fin de recomendar las adaptaciones necesarias, en su caso, a los organismos competentes;

emitir dictámenes sobre leyes y reglamentos, así como sobre los proyectos relativos a los derechos del niño;

informar sobre la situación de la infancia y velar por la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; presentar al Gobierno y a la Cámara de Diputados un informe anual sobre la situación de los derechos del niño, así como sobre sus propias actividades;

promover el desarrollo de la libre expresión del menor y de su participación activa en las cuestiones que le afecten;

examinar las situaciones en las que los derechos de los niños no se respeten y formular recomendaciones a fin de subsanarlas;

recibir información y quejas relativos a vulneraciones de los derechos del niño y dar audiencia al respecto a todo menor que lo solicite, en los términos que indique el menor;

emitir recomendaciones o consejos para garantizar una mejor protección de los derechos y los intereses del niño, a partir de información y reclamaciones o en relación con casos específicos investigados.

En el ejercicio de sus funciones, la información relativa a situaciones o casos individuales está sujeta al secreto profesional. Este secreto profesional no se opone a la comunicación a las autoridades judiciales competentes de cualquier información que pueda perjudicar el interés superior del niño.

Los miembros del ORK desempeñan sus funciones sin intervenir en los procesos judiciales en curso.

En el ejercicio de sus funciones y dentro de los límites establecidos por las leyes y los reglamentos, los miembros del ORK pueden acceder libremente a todos los edificios de organismos públicos o privados que lleven a cabo actividades de acogida con o sin alojamiento, consulta, asistencia, asesoramiento, formación o animación de menores.

Los miembros del ORK tienen derecho a pedir cualquier información o documento, a excepción de aquellos protegidos por secreto médico o por otro secreto profesional.

Ombuds-Comité fir d'Rechter vum Kand (ORK)

2, rue Fort Wallis

L-2714 Luxemburgo

Tel.: (+352) 26 123 124

Fax: (+352) 26 123 125

Sitio web: <http://ork.lu/index.php/en/>

Centro para la Igualdad de Trato

El Centro para la Igualdad de Trato (Centre pour l'égalité de traitement), que ejerce sus funciones con total independencia, tiene por objetivo promover, analizar y supervisar la igualdad de trato entre todas las personas, sin discriminación por razón de raza, origen étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad o edad.

En el ejercicio de sus funciones, el Centro puede, en particular:

publicar informes, emitir dictámenes y recomendaciones, y llevar a cabo estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con las discriminaciones antes mencionadas;

elaborar y proporcionar toda la información y documentación pertinentes en el marco de sus funciones;

prestar ayuda a las personas que se consideren víctimas de una discriminación contemplada en el artículo 1 de la Ley de igualdad de trato, de 28 de noviembre de 2006, poniendo a su disposición un servicio de asesoramiento y orientación para informar a las víctimas de sus derechos individuales, de la legislación, jurisprudencia y de los medios de hacer valer sus derechos.

Estarán sometidos a secreto profesional los datos relativos a situaciones o a casos individuales que conozcan los miembros en el ejercicio de sus funciones.

El secreto profesional no se opone a la comunicación a las autoridades judiciales competentes de cualquier información que pueda suponer para la víctima una discriminación como la definida en el artículo 1 de la Ley de igualdad de trato, de 28 de noviembre de 2006.

Los miembros del Centro ejercerán sus funciones sin intervenir en los procedimientos judiciales en curso.

Los miembros del Centro tendrán derecho a solicitar cualquier información o documento, a excepción de los protegidos por secreto médico o por otro secreto profesional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Centre pour l'égalité de traitement

B.P. 2026

L-1020 Luxemburgo

Tel.: (+352) 26 48 30 33

Fax: (+352) 26 48 38 73

Sitio web: <http://cet.lu/fr/>

Correo electrónico: info@cet.lu

Comisión Nacional de Protección de Datos

La Comisión Nacional de Protección de Datos (Commission nationale pour la protection des données) es una autoridad pública que está constituida en forma de organismo público. La Comisión Nacional de Protección de Datos actúa con total independencia en el ejercicio de las tareas que se le han encomendado.

Informa todos los años, en un informe escrito a los miembros del Gobierno en el Consejo, sobre el desempeño de sus funciones.

La Comisión Nacional de Protección de Datos tiene los siguientes cometidos:

controlar y verificar la legalidad de la recogida y del uso de los datos sometidos a tratamiento e informar a los responsables del tratamiento en lo que respecta a sus obligaciones;
garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas, en particular el respeto de la intimidad, e informar al público sobre los derechos de los interesados;
recibir y examinar las denuncias y solicitudes de verificación de la licitud del tratamiento;
asesorar al Gobierno, ya sea a petición de este o por iniciativa propia, sobre las consecuencias de la evolución de las tecnologías de tratamiento de la información desde el punto de vista del respeto de los derechos y las libertades fundamentales de las personas; a tal fin, podrá llevar a cabo estudios, encuestas o peritajes.

La Comisión Nacional está también encargada de velar por la aplicación de las disposiciones de la Ley modificada de 30 de mayo de 2005, relativa a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, y de sus reglamentos de ejecución.

Cualquier persona puede presentar a la Comisión Nacional, por sí misma, a través de su abogado o de cualquier otra persona física o jurídica debidamente autorizada, una solicitud relativa al respeto de sus derechos y libertades fundamentales respecto a un tratamiento. Esa persona es informada del curso dado a su solicitud.

En particular, cualquier persona interesada puede solicitar a la Comisión Nacional una verificación de la licitud del tratamiento de los datos personales en caso de denegación o limitación del ejercicio del derecho de acceso del interesado.

La Comisión comunica a las autoridades judiciales las infracciones de las que tenga conocimiento.

Commission nationale pour la protection des données

1, avenue du Rock'n'Roll

L-4361 Esch-sur-Alzette

Tel.: (+352) 26 10 60 -1

Fax: (+352) 26 10 60 - 29

Sitio web: <https://cnpd.public.lu/fr/index.html>

Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo

La Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo (Office luxembourgeois de l'accueil et de l'intégration u OLAI) tiene por funciones: organizar la acogida de los extranjeros recién llegados, facilitar el proceso de integración de los extranjeros mediante la aplicación y la coordinación de la política de acogida e integración (incluida la lucha contra la discriminación, que constituye un elemento esencial) junto con los municipios y los agentes de la sociedad civil, así como organizar la asistencia social a los extranjeros que no tienen derecho a las ayudas y prestaciones existentes y a los solicitantes de protección internacional.

Para el cumplimiento de esta misión, la OLAI colabora con los organismos comunitarios e internacionales, así como con los de los países de origen de los extranjeros.

La OLAI se encarga de elaborar, en colaboración con el Comité Interministerial para la Integración, un proyecto de plan de acción nacional plurianual de integración y de lucha contra la discriminación para determinar los principales ejes estratégicos de intervención y las medidas políticas en curso y que hay que aplicar.

El ministro presenta el proyecto de plan al Gobierno para su aprobación.

El Gobierno presenta una estrategia global y determina las medidas específicas de integración y de lucha contra la discriminación.

Office luxembourgeois de l'accueil et de l'intégration (OLAI)

7-9, avenue Victor Hugo

L-1750 Luxemburgo

Tel.: (+352) 247-85700

Sitio web: <http://www.olai.public.lu/fr/index.html>

Correo electrónico: info@olai.public.lu

Acceso a la justicia

Servicio de Asistencia e Información Jurídicas

Este Servicio (Service d'accueil et d'information juridique) pertenece al sistema judicial luxemburgués y está adscrito a la Fiscalía General del Estado. Su misión consiste en asistir a los particulares y facilitarles información general sobre el alcance de sus derechos y sobre las vías y los medios para protegerlos.

El Servicio de Asistencia e Información Jurídicas tiene las siguientes funciones:

asistir a los particulares y orientarlos hacia los servicios oportunos, proporcionándoles la información y los medios técnicos necesarios;
informar de manera general a los particulares sobre el alcance de sus derechos en relación con los problemas planteados y sobre las vías y medios para hacerlos valer;

escuchar sus quejas sobre las dificultades encontradas en la aplicación de sus derechos y proponer soluciones para evitarlas.

El Servicio de Asistencia e Información Jurídicas ofrece información oral, salvo cuando se le remiten consultas escritas.

Service d'accueil et d'information juridique - Luxembourg

Cité judiciaire

Bâtiment BC

L-2080 - Luxemburgo

Tel.: (+352) 22 18 46

Service d'accueil et d'information juridique - Diekirch

Justice de paix

Place Joseph Bech

L-9211 - Diekirch

Tel.: (+352) 80 23 15

Service d'accueil et d'information juridique - Esch sur Alzette

Justice de paix
Place Norbert Metz
L-4239 - Esch-sur-Alzette
Tel.: (+352) 54 15 52

Asistencia jurídica gratuita

Por lo que se refiere a la asistencia jurídica gratuita, puede concederse para procedimientos judiciales, extrajudiciales, de jurisdicción voluntaria y contenciosos, en calidad de parte actora o de parte demandada o acusada. Para poder beneficiarse de esta ayuda judicial, es necesario que los recursos de la persona que la solicite sean insuficientes, es decir, equivalentes a la renta mínima garantizada. La insuficiencia de recursos se aprecia con respecto a la renta y el patrimonio de quien requiere la asistencia y de las personas que convivan con él en el seno de una unidad familiar.

La asistencia jurídica gratuita se deniega a las personas cuya acción se considere manifiestamente inadmisibles, carente de fundamento, abusiva o desproporcionada en su finalidad con respecto a los gastos que ocasione.

La asistencia jurídica gratuita se deniega si el solicitante tiene derecho a obtener de un tercero, por el concepto que fuere, el reembolso de los gastos que debe cubrir la asistencia jurídica gratuita.

El beneficiario de la asistencia jurídica gratuita tiene derecho a la asistencia de un abogado o de cualquier funcionario judicial cuya participación requiera la causa, el procedimiento o su ejecución.

El decano del Colegio de Abogados, o el miembro del Consejo del Colegio en el que el haya delegado esta función, del lugar de residencia del solicitante decide la concesión o no de la asistencia jurídica gratuita. En ausencia de residencia, será competente el decano del Consejo del Colegio de Abogados de Luxemburgo o el miembro del Consejo del Colegio de Abogados en el que haya delegado esta función.

Las personas cuyos recursos sean insuficientes se dirigirán al decano en persona o por escrito.

Si una persona detenida por la policía afirma tener derecho a recibir asistencia jurídica gratuita y la solicita, el abogado que la asista durante su detención debe transmitir la solicitud al decano.

Sitio web: <http://barreau.lu/votre-avocat/assistance-judiciaire/presentation>

Para el distrito judicial de Luxemburgo

Bâtonnier de l'Ordre des Avocats de Luxembourg

B.P. 361

L-2013 Luxemburgo

45, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Para el distrito judicial de Diekirch

Bâtonnier de l'Ordre des Avocats de Diekirch

B.P. 68

L-9201 Diekirch

Última actualización: 05/07/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.